



186/10

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 21 de diciembre de 2010

VISTO, el expediente N° 2627/10 de fecha 10 de noviembre de 2010, y el expediente N° 3043/10 correspondiente a la 10° Reunión del año 2010 del Consejo Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que el 19 de noviembre de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Protocolo de Intención con la Universidade Federal de Pernambuco;

Que el citado Protocolo tiene por objeto el intercambio de docentes, investigadores, técnicos y estudiantes, de informaciones y publicaciones, la ejecución de proyectos conjuntos de educación, investigación y extensión, promoción de conferencias y eventos, promoción de actividades de formación del cuerpo docente, investigación, técnico y estudiantil;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado Protocolo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Protocolo de Intención suscripto, el 19 de noviembre de 2010, entre la Universidade Federal de Pernambuco, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodríguez Aritz Recalde**



PROTOCOLO DE INTENCIÓN

ENTRE LA

UNIVERSIDADE FEDERAL DE PERNAMBUCO

Y LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

UFPE  
23076.044093/2010-86  
12/18

La UNIVERSIDADE FEDERAL DE PERNAMBUCO, Brasil, autarquía federal, vinculada al Ministerio de Educación, con dirección en la Av. Prof. Moraes Rego, n° 1235 - cidade Universitária, Recife-PE, Brasil, en este acto representada, en los términos del art. 33, línea "F" del Estatuto de la Universidade Federal de Pernambuco, por su Rector, Prof. Amaro Enrique Pessoa Lins y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con dirección en la rua 29 de Septiembre 3901 Remedios de Escalada (1826) Buenos Aires – Argentina, representada pela Reitora, Dra. Ana Jaramillo.

CONSIDERANDO el interés recíproco en promover la cooperación científica, tecnológica y cultural, en las áreas de sus especializaciones, bien como, el desarrollo de trabajos científicos y tecnológicos conjuntos y de ventajas comunes.

RESUELVEN firmar el presente Protocolo de Intenciones, que será redactado por las cláusulas y condiciones a seguir:

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**

La Universidade Federal de Pernambuco y Universidad Nacional de Lanús acuerdan en promover la cooperación, en áreas de interés mutuo, através de los medios indicados a seguir:

1. Intercambio de docentes, investigadores, técnicos y estudiantes.
2. Ejecución de proyectos conjuntos de educación, investigación y extensión;
3. Promoción de conferencias y otros eventos.
4. Intercambio de informaciones y publicaciones de interés educacional, como congresos, encuentros y otros.
5. Promoción de actividades de formación del cuerpo docente, investigación, técnico y estudiantil.

**CLAUSULA SEGUNDA - OPERACIONALIZACIÓN**

La operacionalización del presente Protocolo, se dará através de la elaboración de proyectos / programas específicos, considerados por ambas las partes, cuanto a la posibilidad y conveniencia de su ejecución, observadas las disposiciones legales.





186/10

Universidad Nacional de Lanús

**CLAUSULA TERCERA - EJECUCIÓN**

UFPE  
23076.044093/2010-86  
13/18

En cada caso específico de cooperación, las partes signatarias deberán preparar un programa de trabajo relativo a las maneras y medidas específicas para la implementación de la primera Clausula.

Para la ejecución de cada programa de trabajo, las partes signatarias firmarán Convenio, especificando objeto, acciones, implicaciones de orden financiera, plazos, recursos físicos y / o humanos, bien como otros compromisos a ser asumidos, conforme legislación pertinente.

**CLAUSULA CUARTA - RECURSOS**

Cada parte signataria deberá esforzarse para recaudar los recursos necesarios (de varias fuentes) con la finalidad de posibilitar la ejecución de los programas de cooperación.

Cualquier programa preparado conforme la Clausula Segunda, solamente será efectuado después que los recursos necesarios hayan sido alocados al mismo.

**CLAUSULA QUINTA - GESTORES**

Para cada Convenio específico celebrado, las partes interesadas elegirán dos gestores, siendo uno de ésta Universidad, para mantener los contactos y dirimir dudas en relación al Convenio.

**CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA**

Este Protocolo vigorizará a partir de la fecha de su asignatura, por un periodo de 3 (tres) años y podrá ser derogado por cualquier una de las partes signatarias, mediante comunicación previa de 30 (treinta) días, respetando los compromisos ya asumidos.

**CLAUSULA SÉPTIMA – APROBACIÓN**

La aprobación del Protocolo de Intenciones está sujeta a la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

**CLAUSULA OCTAVA - ALTERACIONES**

Este Protocolo de Intenciones podrá ser enmendado por acuerdo mutuo de ambas las partes.

Por estar justas y de acuerdo, firman el presente Protocolo en tres copias de igual forma y contenido en las versiones en Portugués y Español.



**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Aritz Recalde**



186/10

Universidad Nacional de Lanús

UFPE  
23076.044093/2010-86  
14/18

Universidade Federal del Pernambuco  
Prof. Amaro Henrique Pessoa Lins  
Rector  
Fecha 19 / 11 / 10

Universidad Nacional de Lanús  
Dra. Ana Jaramillo  
Rectora  
Fecha / /



Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Aritz Recalde